ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 19 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución de delegación de funciones No. 275 de 2026; y el Decreto 1247 de 2024, expide el siguiente acto administrativo de justificación.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 120 de 2026, al Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, le corresponde la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de salud y salud pública.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias a cargo de la Nación en el sector salud y, en particular, asigna al Ministerio de Salud y Protección Social la responsabilidad de adelantar la adquisición, distribución y garantía de la entrega oportuna de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), así como de los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos necesarios para el manejo básico de enfermedades transmisibles y de control especial, con el fin de asegurar la protección de la salud pública y el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de prevención, vigilancia y control de enfermedades.

Que de conformidad con la estructura y funciones del Ministerio de Salud y Protección Social previstas en el Decreto 120 de 2026, corresponde al Viceministerio de Salud Pública y Atención Primaria, a través de la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención y de la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático, liderar las acciones de prevención, control e intervención en materia de salud ambiental y zoonosis, incluyendo la formulación de lineamientos, el seguimiento y la asistencia técnica a las entidades territoriales y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en desarrollo de las competencias asignadas, dichas dependencias identifican, consolidan y gestionan las necesidades de biológicos requeridos para la implementación de las estrategias de salud pública orientadas a la prevención y control de la rabia en el territorio nacional, garantizando la disponibilidad de los insumos necesarios para la atención de los riesgos asociados a esta zoonosis y la protección de la salud de la población.

Que el artículo 20 del Decreto 120 de 2026, al establecer las funciones de la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención, dispone, entre otras, la de *"proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a reducir las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que inciden en la prevención de enfermedades transmisibles y dirigir su seguimiento y evaluación"*, así como la de *"proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a reducir las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que inciden en la salud ambiental, en lo de su competencia, y realizar su seguimiento en coordinación con autoridades ambientales y agropecuarias"*.

Que las funciones anteriormente señaladas constituyen el fundamento técnico y misional para adelantar las acciones necesarias encaminadas a garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los biológicos requeridos para la prevención de la rabia, en el marco de las estrategias nacionales de vigilancia, control y respuesta frente a eventos de interés en salud pública asociados a esta enfermedad.

Que en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático tiene a su cargo la definición de lineamientos, políticas y orientaciones técnicas en materia

de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la rabia en animales de compañía, particularmente en perros y gatos. Asimismo, le corresponde establecer los criterios para la estimación de las poblaciones objeto de intervención, orientar las estrategias de vacunación antirrábica, elaborar los documentos técnicos requeridos para los procesos de adquisición de vacunas antirrábicas y autorizar la distribución de dichos biológicos a las entidades territoriales del orden departamental y distrital.

Que adicionalmente, la Subdirección de Salud Ambiental y Cambio Climático realiza el seguimiento a las coberturas de vacunación antirrábica y brinda asistencia técnica y cooperación a los departamentos y distritos para la implementación de las estrategias de prevención y control de la rabia, con el propósito de fortalecer la gestión territorial y contribuir a la protección de la salud pública.

Que por su parte, la Subdirección de Gestión de Operaciones es responsable de los procesos de almacenamiento, distribución, transporte, conservación, custodia en la red de frío y control de inventarios de los biológicos utilizados en el marco de las estrategias nacionales de inmunización, incluida la vacuna antirrábica para perros y gatos. Estas actividades se desarrollan a nivel nacional bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las competencias que en materia de manejo y gestión de biológicos corresponden a los departamentos, distritos y municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que las funciones descritas guardan relación directa con el objeto de la presente contratación, toda vez que la vacunación antirrábica de perros y gatos constituye una intervención esencial de salud pública dirigida a controlar factores de riesgo asociados a reservorios animales transmisores de la enfermedad y a prevenir la ocurrencia de casos de rabia humana. En consecuencia, el acceso oportuno a las vacunas antirrábicas contribuye al cumplimiento de las metas nacionales orientadas a mantener la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y a fortalecer las acciones de control de la rabia de origen silvestre, en el marco de la protección de la salud de la población y la gestión integral de los riesgos sanitarios de origen ambiental.

Que en desarrollo de las competencias de asistencia técnica asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social, las Subdirecciones de Salud Ambiental y Cambio Climático y de Enfermedades Transmisibles, con el apoyo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), brindan cooperación técnica a las entidades territoriales de salud de los niveles departamental, distrital y municipal, y articulan acciones de coordinación intersectorial con las autoridades sanitarias, pecuarias y ambientales, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades competentes, cuando ello se requiera para el análisis del comportamiento epidemiológico de la rabia, el seguimiento a las coberturas de vacunación y el fortalecimiento de la gestión nacional y territorial frente a esta enfermedad.

Que igualmente, la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, a través del Grupo de Vigilancia de Zoonosis, adelantan actividades de seguimiento y evaluación de la vigilancia epidemiológica de la rabia, la investigación y control de casos y focos, así como la asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud en relación con el diagnóstico, la profilaxis, la prevención y la atención integral de las personas expuestas a animales potencialmente transmisores de la enfermedad, en concordancia con los lineamientos técnicos vigentes para la atención clínica integral de la exposición rábica y la rabia en Colombia.

Que la rabia constituye un evento de interés en salud pública que requiere la implementación de acciones integrales de vigilancia, prevención y control, entre las cuales la vacunación antirrábica de perros y gatos representa una de las

principales estrategias para reducir el riesgo de transmisión de la enfermedad y mantener los logros alcanzados en materia de eliminación de la rabia humana transmitida por perros.

Que, de acuerdo con la necesidad identificada por las dependencias técnicas competentes del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la disponibilidad de vacuna antirrábica destinada a perros y gatos, así como con los resultados del estudio de mercado adelantado para tal fin, se evidenció la pertinencia de contratar la entrega de dicho biológico con la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A.

Que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A., identificada con NIT No. 899.999.002-4, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al sector agropecuario, cuyo objeto social y capacidades técnicas guardan relación directa con la compra de productos biológicos y veterinarios requeridos para la ejecución de las estrategias de salud pública orientadas a la prevención y control de la rabia en el territorio nacional.

Que las obligaciones derivadas del contrato proyectado se encuentran directamente relacionadas con el objeto y las actividades propias de VECOL S.A., por cuanto recaen sobre la adquisición, entrega y transferencia de propiedad de un biológico veterinario consistente en vacuna antirrábica para uso en perros y gatos, cuyas condiciones de producción, comercialización, distribución, almacenamiento, conservación, transporte, aseguramiento de la calidad y cumplimiento de especificaciones técnicas corresponden a actividades que hacen parte de la experiencia, capacidad operativa y objeto social de dicha entidad.

Que conforme a lo establecido y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las partes adoptarán la modalidad de contrato interadministrativo.

Que de conformidad con su objeto social, VECOL S.A. tiene por finalidad la *"promoción y el estímulo del incremento de la producción agropecuaria y de sus insumos, así como el mejoramiento de la salud humana y animal, mediante la producción, distribución, venta, comercialización, importación, exportación e investigación científica de productos biotecnológicos, químicos, farmacéuticos, agrícolas e industriales. (…)"*, actividades que guardan una relación directa e inmediata con la entrega de vacunas veterinarias destinadas a la prevención y control de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública.

Que la vacuna antirrábica para uso en perros y gatos constituye un insumo estratégico para la ejecución de las acciones de prevención y control de la rabia, por lo que su adquisición a través de una entidad con experiencia técnica, capacidad operativa y competencia en la producción y comercialización de productos biológicos veterinarios contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de protección de la salud pública y control de enfermedades transmisibles.

Que en consecuencia, se evidencia la existencia de una relación directa entre el objeto contractual requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social y las funciones, actividades y objeto social de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A., circunstancia que sustenta la procedencia de la contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

Que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A. ha suscrito y ejecutado exitosamente varios contratos interadministrativos cuyas obligaciones se encuentran relacionados con los componentes, actividades y productos establecidos en el marco del presente contrato; sin que se hayan presentado incumplimientos ni impuesto sanciones durante su ejecución.

Que en consecuencia, se encuentra acreditada la idoneidad de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A. para asumir la ejecución del objeto contractual, en atención a su experiencia, especialidad técnica, capacidad operativa y conocimiento del sector, aspectos que resultan directamente relacionados con las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la presente contratación.

Que dentro de los soportes documentales y anexos técnicos aportados por la Directora de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención, se encuentra certificación expedida el 21 de julio de 2026, en donde la referida área técnica del Ministerio de Salud y Protección Social, certifico la idoneidad y experiencia de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A., para suscribir este tipo de contratos interadministrativos.

Que de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, es procedente la celebración de un contrato interadministrativo entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A., para responder a las necesidades planteadas, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 120 de 2026 y demás normas y directrices aplicables.

Que, la Dirección de Determinantes Sociales, Promoción y Prevención elaboró y suscribió el estudio previo y demás soportes de la presente contratación en los cuales justifica la necesidad de la contratación, así como la procedencia de la modalidad de selección.

Que el presente proceso por ser su cuantía superior a 1000 SMLMV fue sometido a consideración del Comité Asesor de Contratación y aprobado en sesión que se realizó el 21 de julio de 2026.

Que, por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del citado Decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa.

En mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo, conforme lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, y el literal C), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen o sustituyan, con la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. – VECOL S.A., identificada con NIT No. 899.999.002-4, cuyo objeto consiste en: *ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA PARA USO EN PERROS Y GATOS.*

SEGUNDO: El valor del contrato interadministrativo es hasta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 5.999.993.120)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

TERCERO: El valor del presente contrato interadministrativo, se financiarán con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
164626	**2026-01-10**	**$ 6.000.000.000**	C-1905-0300-11-20201B2-1905029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO) -INCREMENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL	10	02 02 01 003 005 02 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

CUARTO: Las condiciones exigidas se encuentran previstas en el estudio previo y anexos los cuales hacen parte integral del contrato a suscribirse y del presente acto administrativo.

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el proceso de contratación directa en la plataforma SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: *Daniel Salazar Gómez. – Abogado Subdirección de Gestión Contractual.*
Revisó: *Kevis Sireck Diaz. - Abogado Subdirección de Gestión Contractual.*

Aprobó: *Christian Felipe Galindo Ruiz. – Subdirector de Gestión Contractual.*
Revisó: *Emmanuel Santiago Diaz. - Contratista Secretaria General.*